

**1216-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas con cuarenta y seis minutos del once de noviembre de dos mil diecinueve.

**Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Hojanca, de la provincia de Guanacaste por el partido “Ciudadanos por el Bien Común”.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Ciudadanos por el Bien Común celebró el día quince de octubre del dos mil diecinueve, la asamblea del cantón de Hojanca de la provincia de Guanacaste, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Posteriormente, en fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, se recibieron en la Oficina Regional del Tribunal Supremo de Elecciones ubicada en Nicoya, las cartas de aceptación a nombre de Yudith Adriana Herrera Rodríguez, Everardo Obregón Alemán, Luis Emilio Guevara Obando, cuyos puestos habían sido designados en ausencia en dicha asamblea.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE**  
**CANTÓN HOJANCA**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b>	<b>205360260</b>	<b>GINIA PATRICIA SANDOVAL VEGA</b>
<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b>	<b>503450676</b>	<b>JUAN ANDRÉS SÁNCHEZ HERRERA</b>
<b>TESORERO PROPIETARIO</b>	<b>503590509</b>	<b>ISABEL CRISTINA ARAYA RODRÍGUEZ</b>
<b>PRESIDENTE SUPLENTE</b>	<b>5027600225</b>	<b>EVERARDO OBREGÓN ALEMÁN</b>
<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>	<b>502370700</b>	<b>YOVETH MARÍA LÓPEZ ORIAS</b>
<b>TESORERO SUPLENTE</b>	<b>503300455</b>	<b>LUIS EMILIO GUEVARA OBANDO</b>

**FISCALÍA**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>FISCAL PROPIETARIO</b>	<b>503490653</b>	<b>YUDITH ADRIANA HERRERA RODRÍGUEZ</b>

**DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>TERRITORIAL</b>	<b>205360260</b>	<b>GINIA PATRICIA SANDOVAL VEGA</b>
<b>TERRITORIAL</b>	<b>503450676</b>	<b>JUAN ANDRÉS SÁNCHEZ HERRERA</b>
<b>TERRITORIAL</b>	<b>503590509</b>	<b>ISABEL CRISTINA ARAYA RODRÍGUEZ</b>
<b>TERRITORIAL</b>	<b>502370700</b>	<b>YOVETH MARÍA LÓPEZ ORIAS</b>

## **INCONSISTENCIA:**

En relación al nombramiento que realiza la agrupación política en ausencia a nombre de Everardo Obregón Alemán, cédula 502760225, en el cual se le designa como presidente suplente y delegado territorial propietario, cabe recalcar que en la carta de aceptación aportada únicamente aceptó el puesto en el comité ejecutivo por lo que, se le hace el apercibimiento al partido político para que presente la carta de aceptación a la designación como delegado territorial, si ese es su deseo, caso contrario deberá celebrar una nueva asamblea cantonal y designar el cargo vacante.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente de acreditación un cargo de delegado territorial propietario, el cual debe cumplir inscripción electoral y cuyo nombramiento deberá recaer en un hombre de conformidad con lo dispuesto en el artículo dos del Código Electoral, así como el numeral tres del Reglamento para la conformación y renovación de estructuras partidarias y fiscalización de asambleas. De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese. –**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/mch/jfb

C.: Expediente N° 226–2018, Partido Ciudadanos por el Bien Común  
Ref.: No. 15702, 15886, 15923, 15940, 15947-2019